

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franques
españoles

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 3 Marzo 1930).

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

SEÑOR: La simplificación de los servicios públicos aconseja prescindir de aquellos Centros u organismos de reciente creación cuyos cometidos puedan ser debidamente desempeñados por otros de recio abolengo y probada competencia, tanto más si ello puede hacerse con ventajas positivas de orden económico que se traduzcan en una disminución de gastos en los presupuestos generales del Estado.

Tal sucede con el Instituto de Estructuración Minera, creado por Real decreto de 6 de Septiembre de 1929.

La finalidad del mismo que, es conocer, ordenar y estructurar la producción minera de España, vigilar y encauzar el comercio y transformación de las sustancias minerales y de

las materias que se obtengan directamente de su tratamiento, así como proponer a la Superioridad las reformas legislativas que sean convenientes para el más fácil cumplimiento de aquellos fines, tiene su natural encaje en los cometidos adscritos al Consejo de Minería, cuyo Reglamento permite, por otra parte, al Gobierno aumentar cuando lo estime oportuno el número de sus Vocales con Ingenieros Jefes del Cuerpo de Minas al servicio oficial, pudiendo así lograrse sin gravamen alguno para el presupuesto una mayor intensificación de los servicios a dicho Alto Centro encomendados.

Cierto que en el Instituto de Estructuración tenían cabida representaciones de entidades mineras ajenas a los Centros y Dependencias de la Administración Central, pero el transferir al Consejo de Minería las funciones de aquel organismo no supone que hayan de dejar de conocerse las orientaciones de aquellas entidades sobre los fines expresados, ni prescindir de su valioso asesoramiento, ya que podrán y deberán ser oídos antes de que cristalicen en realidades las propuestas o acuerdos del Consejo sobre los asuntos que lo requieran.

Teniendo en cuenta lo que queda expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 28 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU

REAL DECRETO

Núm. 689

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Real decreto número 1.967, de 6 de Septiembre de 1929, y en su virtud suprimido el Instituto de Estructura Minera que por él se creó, anulándose los nombramientos recaídos para constituir la Junta directiva del mismo.

Artículo 2.º El servicio de formación y publicación de las estadística minera y metalúrgica continuará como anteriormente, encomendado al Consejo de Minería. La formación del Inventario general de los criaderos minerales de España, catálogo, descriptivo de los mismos y noticias sobre sus características industriales seguirá efectuándose por la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas, con el concurso del personal afecto a los Distritos mineros. La Oficina reguladora de la producción, fabricación y venta de sales potásicas y la Junta Superior de explotación de las mismas conservarán la organización y atribuciones que le fueron concedidas por la ley de Minas potásicas, de 24 de Julio de 1918, y Reglamento para su

aplicación, de 23 de Octubre del mismo año, y dependerán directamente del Ministro de Fomento.

Artículo 3.º Las finalidades que fueron encomendadas al Instituto de estructuración minera por el citado Real decreto de 6 de Septiembre de 1929, en cuanto se refieren a conocer ordenar y estructurar la producción minera en España—salvo en lo que a combustibles minerales se refiere, que quedarán afectas al Consejo Nacional y Sección de Combustibles de la Dirección de Minas, con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia—, vigilar y encauzar el comercio y transformación de las sustancias minerales y de los materiales que se obtengan directamente de su tratamiento así como la propuesta de las reformas legislativas que sean convenientes para el más fácil cumplimiento de aquellos fines, se transfieren al Consejo de Minería, que atenderá al cumplimiento de las mismas con el concurso que sea necesario por parte de los Centros y Dependencias tanto centrales como provinciales, del servicio oficial de Minas y oirá a las Cámaras Mineras en cuantos asuntos supongan modificaciones de carácter legislativo o se refieran al fomento y desarrollo de las explotaciones mineras, estructuración de las concesiones y beneficio de sus productos en el país, exportación de los mismos cuando los mercados interiores no puedan absorberlos íntegramente; creación de

industrias nuevas minerometalúrgicas; agrupación, inteligencia o consorcio de las existentes, con el fin de abaratar y mejorar sus productos; organización de fines comerciales tanto en el país como en el extranjero; determinación de los precios de coste en las distintas ramas minera y metalúrgica de la producción interior, y en general, en cuantos asuntos no sean de un orden estrictamente oficial o administrativo.

Artículo 4.º De acuerdo con lo previsto en el Real decreto de creación del Consejo de Minería y Reglamento para su régimen interior formarán en lo sucesivo parte del mismo como Vocales los tres Jefes de Sección de la Dirección general de Minas y Combustibles y el Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, los cuales tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás Vocales, Inspectores generales del Cuerpo de Minas.

Artículo 5.º Por el Ministro de Fomento se dictarán las disposiciones aclaratorias y complementarias que puedan ser precisas para el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Real decreto.

Dado en Palacio a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Núm. 385

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Riobarba (Lugo), sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Riobarba (Lugo), solicita la creación de una Escuela de párvulos en San Esteban del Valle, pueblo de 1.458 habitantes, con una Escuela de niños y otra de niñas, que resultan insuficientes a juicio del expresado Ayuntamiento, y ofrece el edificio para su instalación, vivienda de la Maestra y el mobiliario y material pedagógico prevenido.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente y el expediente pasa a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105 de la ley de Instrucción pública y que no se halla demostrada la necesidad de crear una Escuela de párvulos en pueblo de tan escaso vecindario.

Esta Comisión opina que no es posible acceder a lo solicitado.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 386

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Oñate (Guipúzcoa) sobre modificación del Arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Oñate (Guipúzcoa) solicita que se modifique el Arreglo escolar vigente de aquel Municipio en lo que afecta a las entidades de población Oribarri y Oribarri-Arriba, que supone, erróneamente, con 500 y 180 habitantes, respectivamente, cuando conforme a la certificación que acompaña, la primera, Oribarri-Arriba, o Aranzazu, tiene 324 habitantes de derecho, y la segunda, Oribarri-Abajo, 242, hallándose separadas unos seis kilómetros.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente y el expediente pasa a este Consejo:

Considerando que aparecen probados los fundamentos de la pretensión,

Esta Comisión opina que procede acceder a lo solicitado.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 816

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don José Estepa Carvajal, Farmacéutico, contra acuerdo de la Alcaldía de Puente Genil, sobre distribución de

los distritos que cada farmacéutico ha de servir para la Beneficencia municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 1.º de Marzo de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 810

Teniendo necesidad de adquirir esta Junta por gestión directa, con arreglo al Real Decreto de tres de Febrero de mil novecientos veinticuatro, (D. O. número veintinueve), los artículos que a continuación se expresan, se admitirán ofertas acompañadas de muestras de los artículos, que serán presentadas por los interesados o sus representantes legales en el acto de la reunión de la Junta, no admitiéndose las que fueran con anterioridad; dicho acto tendrá lugar a las once horas del día veinte del corriente mes, en el lugar que ocupa la misma en el Cuartel del Regimiento Infantería de Soria número nueve (entrando por la calle de las Cortes).

Las condiciones que han de regir estarán de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, calle Fray Alonso número seis Parque de Intendencia.

Los artículos que se adquieran, son para las necesidades del Parque de Intendencia de esta capital y Depósito del mismo en Córdoba, durante dicho mes y repuesto reglamentario; la cantidad que se anuncia es aproximada, no teniendo los abastecedores derecho a reclamación alguna si el suministro es inferior o superior a lo calculado para el mes y repuesto prevenido, teniendo lugar la entrega de dichos artículos dentro de los almacenes de los establecimientos referidos. Los proponentes del artículo «Harina» tanto la de primera como la de segunda, deberán con tres días de anticipación a la fecha citada, entregar en el Parque de Intendencia de esta Plaza, una muestra de un kilogramo por lo menos de cada una de

ellas, con el fin de someterlas a un previo análisis, presentando en el acto de la licitación las correspondientes muestras de igual calidad que las anteriores.

A todas las ofertas se acompañará el recibo de haber depositado en la Caja del Parque de Intendencia de esta Plaza o en la del Depósito de Intendencia de Córdoba, el importe del cinco por ciento de aquellas, cuyos depósitos podrán verificarse todos los días laborables anteriores al día señalado para la adquisición, en los expresados establecimientos, de las once a las trece horas, y serán devueltos a los proponentes de las ofertas que no hubieran sido aceptadas; debiendo los adjudicatarios aumentarlos hasta el diez por ciento del total importe de su oferta en la Caja de los citados establecimientos. A los pagos se descontará el uno treinta por ciento de pagos del Estado, siendo de cuenta de los mismos, los gastos de anuncio.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Harina de primera, ciento setenta quintales métricos.

Idem de segunda, cuatrocientos quintales métricos.

Cebada, mil novecientos, quintales métricos.

Paja para pienso, dos mil cuatrocientos quintales métricos.

Carbón vegetal, cincuenta quintales métricos.

Carbón de hulla, ciento veinte quintales métricos.

Leña rajada, setecientos quintales métricos.

Petróleo, cien litros.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CÓRDOBA

Harina de primera, cuarenta quintales métricos.

Idem de segunda, trescientos cincuenta quintales métricos.

Cebada, mil quintales métricos.

Paja para pienso, mil cien quintales métricos.

Leña rajada, cincuenta quintales métricos.

Esparto, cincuenta quintales métricos.

Sevilla, tres de Marzo de mil novecientos treinta.—El Comandante Secretario, Lorenzo Trujillo.—Visto bueno: El Coronel Presidente, Raimundo García.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
.....domiciliado en.....
.....y con residencia en.....
.....provincia de.....
.....calle de.....
.....número.....
.....enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha.....
.....para la adquisición de artículos con destino a las guarniciones de.....
.....y de las condiciones a que aquel se alude, se comprometo a facilitar.....
.....quintales métri-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos Precios económicos

cos de.....
a.....
pesetas cada uno, (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, recibo de contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma)

Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba

Junta General ordinaria

Núm. 823

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a sus accionistas a la Junta General ordinaria, que se celebrará en Córdoba el día veintinueve de Marzo actual a las once y media de su mañana, en las oficinas, calle de Alfonso XIII, número treinta y cinco, para someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.

Según el artículo diez y siete de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad calle de Fernando VI, veinte y siete, en Madrid, o en Alfonso XIII, treinta y cinco, en Córdoba, en donde se facilitará la correspondiente tarjeta de asistencia, admitiéndose estos depósitos hasta el día veinte y cuatro del presente mes de Marzo.

Madrid primero de Marzo de mil novecientos treinta.—El Presidente, Manuel de Justo.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 812

Dan Manuel Salado García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido declarada desierta por no haberse cubierto por los licitadores el tipo fijado en la primera subasta celebrada para recaudación del arbitrio sobre aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifican en el Matadero, durante el presente ejercicio, la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado anunciar segunda subasta, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al siguiente día hábil del que haga diez, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, bajo los tipos siguientes:

Por los despojos de reses cuyo peso sea superior a setenta y seis kilogramos, treinta y siete pesetas.

Por los despojos de reses cuyo pe-

so, sea inferior a dicho peso, treinta pesetas.

Por los despojos de reses lanaras y cabrías, cuatro pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, o ante la Comisión nombrada, durante la primera media hora, cuyas proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase octava, acompañándose la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal como depósito provisional el importe de doscientas cincuenta pesetas.

Regirán además para esta subasta las restantes condiciones que se mencionan en el edicto de esta Alcaldía, que fué publicado para la primera, en el BOLETIN OFICIAL número treinta y tres de seis de Febrero anterior.

La Rambla tres de Marzo de mil novecientos treinta.—Manuel Salado.

BAENA

Núm. 602

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante las sesiones celebradas en el próximo pasado mes de Enero que formula el Secretario que suscribe según está prevenido.

Sesión ordinaria del día 3

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda García.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos.

Aprobar la distribución de fondos para cumplir las obligaciones del mes de Enero.

Aprobar una certificación del Ingeniero municipal de recepción provisional de las obras de decorado de la Sala Capitular y despacho de la Alcaldía-Presidencia.

Quedar enterada de tres comunicaciones del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, participando haber sido aprobada por el Tribunal Supremo de Hacienda pública los cuentas municipales correspondientes a los años 1908, 1909 y 1910 respectivamente.

Aprobar con el favorable informe de Intervención, diez y seis cuentas de gastos.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión provincial, participando, que por renuncia de este Ayuntamiento, se aplicarán al de Luque las subvenciones para construcción de un camino vecinal del kilómetro 63 de la carretera de Jaén a Córdoba empalme con la de Priego Albedin.

Aprobar provisionalmente la lista electoral de compromisarios para elecciones de senadores durante el año 1930.

Designar al oficial tercero don Manuel Cantero Arroyo, para percibir el premio de cobranza y confección de padrones de cédulas personales del ejercicio de 1928.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar mediante subasta las obras de pavimentación de un trozo de las calles Albaicín y Amador de los Rios.

Exceptuar de subasta por urgencia las obras de reconstrucción de la Casa cuartel de la Guardia civil.

Que la Academia de la música, se traslade de la casa número 34 de la calle Alfonso XII, cuyo contrato cesará el día último de Enero, al salón alto del tercer piso de estas Casas Consistoriales.

Sesión ordinaria del día 10

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 11

Celebróse bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda García Alcalde de esta ciudad.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos.

Quedar enterada de no haberse formulado reclamaciones en contra del acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha de 23 de Noviembre último adoptando con caracter definitivo el acuerdo de municipalización del servicio de abastecimiento de aguas potables.

Retirar del orden del día un Decreto de la Presidencia, dando cuenta de haber sido desestimado con arreglo al silencio administrativo, el recurso de reposición interpuesto por don Juan Ruiz Rodríguez, contra el acuerdo de rescisión de su contrato de destajo del camino vecinal del kilómetro 85 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya.

Designar Sindico Habilidadado al segundo teniente de Alcalde don José Toro González para las operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército, del actual año.

Nombrar a don Emilio Morales Gómez, don Andrés Carpio Córdoba, don Rafael Toledo Ruiz, don Antonio Rabadán Valverde y don José Lastre Perales para que constituyan la Junta de evaluación en los conciertos obligatorios por carnes y alcoholes en la zona declarada libre, en las respectivas ordenanzas de exacciones, en el actual año.

Aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento mediante subasta de arbitrios en la Aldea de Albedin.

Condenar a don Eduardo Rosales Serrano en expediente administrativo por defraudación al arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

Incluir a Carmen León García y Carmen Pérez Cruz en la lista de socorros de lactancia.

Autorizar a don Antonio de la Rosa Sánchez, para verificar la apertura de una fábrica de pastas para sopa en la calle Avenida de Cervantes número doce.

Aprobar el extracto de los acuerdos de la permanente del mes de Diciembre último.

Aprobar ocho cuentas favorablemente informadas por intervención.

Autorizar el traslado a distinto lu-

gar, del teléfono, en el Juzgado de Instrucción.

Abonar a la Casa Reformatorio de San Miguel de Granada los estancias causadas en el mes de Diciembre último por un menor natural de esta ciudad.

Aprobar la cuenta de recaudación del Mercado de Abastos del mes de Diciembre último.

Quedar enterada de una comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia autorizando el presupuesto ordinario para 1930.

Sesión ordinaria del día 17

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda García y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de un Decreto del señor Alcalde Presidente dando cuenta de haber sido desestimado con arreglo artículo 255 del vigente Estatuto municipal el recurso de reposición interpuesto por don Juan Ruiz Rodríguez contra el acuerdo de rescisión de de su contrato de destajo en las obras del camino vecinal del kilómetro 83 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya.

Que se habilite el crédito correspondiente para cumplimentar la Real orden de 26 de Diciembre último, del Ministerio de de la Gobernación haciendo extensivo a las Corporaciones locales el Real decreto sobre anticipos de pagas a los funcionarios.

Cumplimentar la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Enero relativo a la estadística de las viviendas.

Que por el Arquitecto municipal se formule presupuesto para construcción de un horno crematorio para el matadero.

Que se celebre nuevo concurso, en virtud de haber quedado desierto el anterior para arrendar el puesto-bar de la Plaza de Abastos.

Aprobar la liquidación formulada por Intervención de aprovechamientos especiales de la vía pública con aparatos surtidores de gasolina.

Aprobar igualmente la liquidación de aprovechamiento de la vía pública con kioscos.

Devolver la fianza a don Julián León Pavón arrendatario que fué del puesto-bar de la Plaza de Abastos.

Aprobar un oficio del Arquitecto consignando las variaciones introducidas en el proyecto de saneamiento de la prisión del partido.

Aprobar un Decreto de la Alcaldía disponiendo el cese del Ingeniero don Antonio Ortiz Molina, por haberse posesionado el Arquitecto municipal Don Manuel Lillo Callejón.

Aprobar treinta y siete cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Sesión ordinaria del día 24

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda García.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de una comunicación del Gobierno Civil de la provincia trasladando la aprobación de la Junta provincial de Sanidad al proyecto de deslinde y adquisición de terrenos para construcción de un nuevo Cementerio.

Quedar enterada de otra comunicación de la misma Excelentísima Autoridad comunicando haber sido aprobada por la Junta provincial de Sanidad propuesta de este Ayuntamiento referente a los servicios de Médicos Tocólogos; Matronas y Practicantes de la beneficencia.

Aprobar la recepción provisional de la obra de conducción de aguas.

Aprobar definitivamente la matrícula del derecho o tasa sobre Guardia rural del actual ejercicio.

Aprobar las cuentas de Depositaria del segundo trimestre de 1929.

Aprobar con el favorable informe de Intervención veinticuatro cuentas de gastos.

Aprobar también favorablemente informadas las cuentas de gastos e ingresos del representante Apoderado del Ayuntamiento en la capital de la provincia, correspondientes al 4.º trimestre de 1929.

Sesión ordinaria del día 31

Celebrada bajo la presidencia de señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de una comunicación de la División Hidráulica del Guadalquivir relacionada con la inspección del proyecto de abastecimiento de aguas.

Aprobar la cuenta rendida por la misma División de gastos originados con motivo de la inspección de suso-dicho proyecto.

Formar con carácter definitivo la lista electoral de compromisarios para elecciones de senadores del actual año.

Aprobar la distribución de fondos para cumplir las obligaciones del mes de Febrero.

Nombrar al oficial del Negociado de Quintas don José Santana Ocaña, comisionado del Ayuntamiento para hacerse cargo de los documentos de hechos inalterables en la Junta de clasificación y revisión.

Aprobar presupuesto del Arquitecto de reconstrucción de la casa cuartel de la Guardia Civil.

Aprobar otro presupuesto de dicho titular de construcción de un pequeño ramal al alcantarillado en el primer trozo de la calle Alfonso XII.

Nombrar comisionado al Oficial del Negociado de Quintas para que acompañe a la Junta de clasificación y revisión al mozo número 99, del reemplazo de 1927.

Aprobar diez y nueve cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda e Intervención con respecto a la favorable inspección verificada en la Administración de ar-

bitrios respectiva al periodo del primer semestre del ejercicio de 1929.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento evacue el traslado conferido por el Tribunal Económico-Administrativo provincial del recurso interpuesto por don José Trinidad Ariza y ocho mas contra acuerdo del Ayuntamiento pleno de 22 de Octubre último que desestimara la reclamación colectiva contra el expediente de construcción del camino vecinal del kilómetro 85 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya.

Formalizar en virtud a la delegación expresa del Ayuntamiento pleno de 24 de Enero último, con la Compañía de Construcciones Hidráulicas y civiles, por gestión directa la compra de material de repuesto para el abastecimiento de aguas.

Nombrar con carácter interino a don José Alarcón Ordoñez, interventor de la Administración de Arbitrios en vacante producida por el que lo desempeñaba don Amador de los Ríos y de los Ríos nombrado en propiedad por la Alcaldía Presidencia Jefe de policía.

Conceder la gratificación de doscientas pesetas, por una sola vez al oficial tercero del Cuerpo Administrativo don Antonio Tamajón Ruz, por trabajos extraordinarios prestados en el próximo pasado año con respecto al repartimiento general de Utilidades.

Proponer al Ayuntamiento pleno, la reforma de la tarifa del suministro de aguas a domicilio en el sentido de que no sea necesario el abono de consumo mínimo.

Que por el Arquitecto y el Médico del Dispensario Gota de Leche, se reconozca el sitio del Hospital de Jesús Nazareno que ha de instalarse aquella institución al efecto de realizar en el mismo las obras necesarias.

Proponer al pleno la reforma en parte del Reglamento del Matadero.

Conceder a la viuda del Guardia municipal de primera fallecido Julián Pescador Rodríguez, el auxilio que determina el vigente Reglamento del ramo, equivalente a dos meses de sueldo, por una sola vez, a virtud de no tener derecho a viudedad por no haber alcanzado el causante número de años de servicios necesarios.

Baena 3 de Febrero de 1930.—El Secretario, Luis Córdoba.

Don Luis Córdoba García, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta muy leal ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto, fué aprobado por la Comisión permanente, en sesión celebrada el día de ayer.

Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde y sellada con el de esta Corporación, en Baena a 8 de Febrero de 1930.—Luis Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, F. de la Moneda.

—:—

Núm. 817

Terminado el padro de los edificios

y solares sujetos al pago del derecho por desague de canalones a la vía pública o que carezcan de los mismos respectivos al año actual, queda expuesto al público por plazo de diez días a contar desde mañana en el Negociado de arbitrios de la Secretaría municipal y horas de oficina, a fin de que durante el aludido plazo pueda ser examinado e interpuestas en su contra las reclamaciones oportunas para ante la Comisión municipal permanente.

Baena 3 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Joaquín de Hita.

ALMEDINILLA

Núm. 813

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que como ampliación al edicto de esta Alcaldía, fecha 11 de Febrero último, publicado bajo el número 651 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 15 de dicho mes, participo al vecindario que la subasta de los bienes muebles e inmuebles del Pósito de esta villa anunciada en aquel, tendrá lugar en la forma y día que se indica, a las once horas del mismo.

Almedinilla 1.º de Marzo de 1930.—El Alcalde, Cristóbal García.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 818

Don Juan López Zurera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que efectuada la rectificación del padrón general de habitantes de este término municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del respectivo Reglamento, queda expuesto al público por 15 días en esta Secretaría municipal el apéndice correspondiente a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien y deducir por escrito ante la Comisión municipal permanente las reclamaciones que se consideren oportunas.

Aguilar de la Frontera a 28 de Febrero de 1930.—Juan López.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 819

Por el presente se hace saber, que el Capataz don Rafael Plata Jiménez ha entregado en esta Alcaldía un bulto encontrado en el kilómetro 29 de la carretera Cuesta del Espino a Málaga que contiene varias herramientas propias de mecánico, y accesorios de automóviles.

La persona que acredite ser dueño, puede pasarse a esta Alcaldía para recoger dicho bulto.

Fernán-Núñez a 5 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Alfonso Jiménez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 814

Dou Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la procesada María Josefa Gúzman Moreno, hija de Antonio y de María, casada, natural de Jerez del Marquesado, vecina de Fernán-Núñez y cuyo actual pasadero se ignora para que dentro del término de diez días contados desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser reducida a prisión por virtud del sumario seguido contra la misma por delito de lesiones bajo el número 94 del año último, cuya prisión ha sido decretada por la Superioridad por auto de 26 del corriente mes, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y captura de dicha procesada, remitiéndola en su caso con las seguridades convenientes a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en La Rambla a 28 de Febrero de 1930.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

—:—

Núm. 815

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Andrés García Portero, vecino de Fernán Nuñez, sustraída el día 22 del corriente mes de la finca de Algofillas, del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 28 de Febrero de 1930.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Un caballo de cuatro años, de 1'52 metros de alzada, castaño, marca D. L. en la nalga izquierda, raza española, mancha clara en la espaldilla derecha y crin negra, atiende por Felipe, asegurado en la Compañía El Fenix Agrícola, llevando el hierro letra V. número 11 en la nalga izquierda.

Imprenta de la Casa de Correos-Bocallé